

pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

Cabe señalar que la Ley General de la Persona con Discapacidad, citada precedentemente fue aprobada con la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Así como, el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, incluye en el servicio 3 denominado: "Aseguramiento de criterios inclusivos en procesos electorales para la participación de las personas con discapacidad", cuya población beneficiaria son "Personas con discapacidad en edad para votar" precisando que el proveedor de los citados servicios es la ONPE, los mismos que consisten en dotar de elementos para la accesibilidad en locales de votación con el fin de que las personas con discapacidad puedan efectuar su derecho a voto, asegurado su acceso a las mesas de votación;

En ese marco normativo, mediante el Memorando N° 003375-2022-SG/ONPE de vistos, que referencia los informes presentados por la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario y de la Jefatura de Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de vistos, la Secretaría General remite la propuesta de "Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente" a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación correspondiente;

A través del Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procede a señalar que se ha revisado la actualización del referido protocolo en su versión 01, emitiendo su conformidad, y solicitando que se continúe con su procedimiento de aprobación;

En este sentido, se advierte que se ha agregado la Ley N° 29830, Ley que promueve y regula el uso de perros guía y garantiza el libre acceso de las personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas; asimismo se agregaron actividades y tareas en función de considerar nuevos subtítulos como "Medidas para el acondicionamiento para la atención de personas con discapacidad" y "Medidas para la atención de preferente", señalando además, medidas de atención para personas con discapacidad intelectual y medidas de atención para personas con discapacidad psicosocial;

En cumplimiento de los dispositivos normativos previamente referidos y de acuerdo a la propuesta remitida por la Secretaría General, que cuenta con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio que deje sin efecto la versión 00 del "Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente" aprobado por Resolución Jefatural N° 002999-2022-JN/ONPE y apruebe la versión 01 del mismo;

De conformidad con los dispositivos normativos citados, así como lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE adecuado con la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 002999-2022-JN/ONPE que aprobó el "Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente" Código OD01-SG/ATC, Versión 00, y el anexo acompañado.

Artículo Segundo.- Aprobar el "Protocolo para la atención a las personas con discapacidad y la atención preferente", con Código OD01-SG/ATC, Versión 01, que en anexo forma parte de la presente resolución, que es de cumplimiento obligatorio para el personal de la entidad y/o ciudadanos.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y de la resolución y sus anexos, en la Plataforma Única para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/onpe), en el Portal institucional, www.onpe.gob.pe, y en el Portal de Transparencia de la ONPE.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2131096-1

Convocan a la elección de los miembros titulares y suplentes del Jurado Nacional de Elecciones en representación de las universidades privadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 004863-2022-JN/ONPE

Lima, 2 de diciembre de 2022

VISTOS: el Informe N° 000428-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000109-2022-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe N° 007179-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 20 de octubre de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31586, Ley que modifica el artículo 4 de la Ley 26304, para establecer reglas de transparencia e imparcialidad en la elección de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a cargo de las universidades públicas y privadas;

En su Única Disposición Complementaria Transitoria, la Ley N° 31586 dispone que «Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) convoca al proceso de elección del representante titular y de los suplentes de las universidades privadas ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones»;

Siendo así, al haber entrado en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 21 de octubre de 2022 -de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política-, la convocatoria del proceso de elección de los miembros titulares y suplentes del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en representación de las universidades privadas ha de realizarse como máximo hasta el 5 de diciembre de 2022;

En virtud de la normativa descrita, y por medio del informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone a la Gerencia General que se realice la respectiva convocatoria, fijándose como fecha de celebración de la jornada electoral el 17 de febrero de 2023. Asimismo, remite la línea de tiempo con los principales hitos para el precitado proceso de elección;

Por su parte, mediante el documento de vistos, la Gerencia General eleva la propuesta a la Jefatura Nacional; razón por la cual, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la resolución jefatural que disponga la convocatoria del proceso de elección en cuestión para el 17 de febrero de 2023;

Adicionalmente, en virtud del artículo 3 del Reglamento del proceso de elección de miembros titulares y suplentes del Jurado Nacional de Elecciones en representación de las universidades públicas y privadas, aprobado por Resolución Jefatural 004554-2022-JN/ONPE, corresponde establecer que el periodo para la

presentación de las candidaturas es del 11 al 22 de enero de 2023, inclusive. Ello de conformidad con la línea de tiempo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

También resulta oportuno disponer que la Secretaría General de la entidad oficie a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a fin de solicitar la relación de universidades privadas licenciadas que cuenten con Facultades de Derecho acreditadas, así como la remisión de copias certificadas de las resoluciones rectorales de designación de sus respectivos decanos;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la elección de los miembros titulares y suplentes del Jurado Nacional de Elecciones en representación de las universidades privadas, para el 17 de febrero de 2023.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de las candidaturas es del 11 al 22 de enero de 2023, inclusive.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General oficie a la SUNEDU a fin de solicitar la relación de universidades privadas licenciadas que cuenten con Facultades de Derecho acreditadas, así como la remisión de copias certificadas de las resoluciones rectorales de designación de sus respectivos decanos.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- Publicar la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano los días 3 y 5 de diciembre del año en curso, así como en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2131331-1

Disponen la actualización de siete documentos, denominados “Protocolos de Seguridad y Prevención Contra la COVID 19”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 004914-2022-JN/ONPE**

Lima, 2 de diciembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 002667-2022-SG/ONPE de la Secretaría General; el Oficio N° D001904-2022-SG-MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud; el Informe N° 000472-2022-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000437-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007209-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, y de conformidad con el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene la función de planificar,

preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en este sentido le corresponde implementar las medidas correspondientes para el desarrollo de la Segunda Elección Regional (SER 2022), convocadas mediante Decreto Supremo N° 135-2022-PCM, las cuales se desarrollarán el domingo 4 de diciembre de 2022;

Mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, la cual fue objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones. En ese contexto la ONPE emitió la Resolución Jefatural N° 002659-2022-JN/ONPE de fecha 27 de julio de 2022, disponiendo el cumplimiento obligatorio por todos los servidores y/o ciudadanos intervinientes en los procesos electorales convocados de los siguientes documentos aprobados por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (en lo sucesivo GOECOR):

1. OD04-GOECOR/IMO: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 en la ODPE y ORC. (versión 05).

2. OD14-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 en el local de votación y espacios abiertos. (versión 06).

3. OD15-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 en la mesa de sufragio. (versión 05).

4. OD16-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los electores. (versión 06).

5. OD17-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los personeros durante el proceso electoral. (versión 05).

6. OD18-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los observadores durante el proceso electoral. (versión 05).

7. OD19-GOECOR/JEL: Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para periodistas. (versión 06).

Posteriormente, con el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado el 27 de octubre de 2022, se derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM citado, y de sus prórrogas y modificaciones, estableciendo en la Disposición Complementaria Final Única lo siguiente: “El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias”;

En ese contexto, mediante el Oficio de vistos, la Secretaría General, en atención a lo informado por GOECOR, solicitó la opinión a la Secretaría General del Ministerio de Salud (MINSA) sobre las medidas sanitarias que se están considerando aplicar para la actualización de los 07 protocolos de seguridad y prevención contra la COVID-19 para su aplicación en el proceso electoral de la Segunda Elección Regional SER 2022, en cumplimiento de la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM y otras que considere pertinente;

Mediante el Oficio de vistos, la Secretaría General del MINSA, que remite el Informe N° D000032-2022-UFETP-MINSA elaborado por la Unidad Funcional de Prevención y Manejo de Epidemias, Brotes y Enfermedades Infecciosas Priorizadas de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, manifiesta su conformidad con las siguientes medidas: i) uso opcional de mascarillas; ii) mantener la ventilación en los ambientes utilizados como local de votación y en las sedes de la ODPE/ORC/ punto focal; iii) habilitación de puntos de lavado con jabón y agua para la desinfección de las manos. Asimismo, recomienda cuidar los flujos de ingreso dentro del local de votación y salida del mismo